

1
2
3

(4)

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 CUANTIA: USD \$800,00

DI : ⁴ COPIAS

19

&.& JB &.&

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República
21 del Ecuador, hoy día JUEVES DIECIOCHO (18) de
22 NOVIEMBRE del año DOS MIL CUATRO, ante mí,
23 DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO,
24 NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO,
25 por licencia concedida a su Titular DOCTOR EDUARDO
26 ORQUERA ZARAGOSIN, según oficio número diez noventa y
27 seis –DDP-MSG, emitido por el Consejo Nacional de la
28 Judicatura de fecha nueve de noviembre del dos mil cuatro,

1 comparecen: el señor **JAIME GUILLERMO CHAVEZ**
2 **ENCALADA**, soltero, por sus propios y personales derechos; y,
3 el señor **JOSE DANIEL GONZALEZ ESPINOZA**, casado,
4 por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son
5 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
6 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
7 obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a
8 escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- **"SEÑOR**
9 **NOTARIO**:- En el registro de escrituras a su cargo sírvase
0 insertar una que contenga el contrato de compañía anónima cuyo
11 tenor es el siguiente:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES**:-
12 Comparecen a la celebración de la presente escritura la señor
13 Jaime Guillermo Chávez Encalada y el señor José Daniel
14 González Espinoza, por sus propios y personales derechos. Los
15 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado
16 civil soltero el primero y casado el segundo, de ocupación
17 empleado público el primero y empresario privado el segundo,
18 legalmente capaces para ejercer derechos y contraer
19 obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito..-
20 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN**:- Los comparecientes
21 convienen en celebrar y como en efecto lo hacen este contrato a
22 través del cual constituyen una compañía anónima cuya
23 denominación será: **"GLOBANDINA CORP. SOCIEDAD**
24 **ANONIMA".- TERCERA.- ESTATUTOS**:- Los estatutos de
25 la compañía son los siguientes: **ESTATUTOS DE LA**
26 **COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA**
27 **COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION,**
28 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO,**

1 **TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-**2 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:-** La3 denominación de la sociedad es "**GLOBANDINA CORP.**4 **SOCIEDAD ANONIMA".- ARTICULO SEGUNDO.-**5 **DURACIÓN:-** La Compañía tendrá un plazo de duración de6 **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de

7 la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo

8 podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por

9 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- Podrá

10 ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del

11 plazo original o de los de prorroga por resolución adoptada por

12 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO.-**13 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:-** La Compañía es de

14 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en

15 la ciudad de Quito.- Por decisión de la Junta General de

16 Accionistas puede establecer sucursales, agencias, delegaciones

17 o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.--

18 **ARTICULO CUARTO.- OBJETO:-** La compañía tendrá por19 objeto:- **a)** La importación, exportación, comercialización,

20 representación, distribución, promoción, diseño en todas sus

21 fases de llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos, semi

22 y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo

23 y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina,

24 perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos

25 deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras

26 preciosas, madera, todo tipo de productos de madera y de

27 aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la

28 construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores,

1 vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e
2 implementos de belleza y bienes inmuebles; **b)** La importación,
3 exportación, comercialización, representación, distribución,
4 promoción, diseño, en todas sus fases de todo tipo de
5 automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses,
6 plataformas, automotores, sistemas de transporte,
7 motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, productos de
8 esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; **c)**
9 Prestación de servicios, asesoría y explotación en la rama de las
10 telecomunicaciones, obras civiles y sistemas en todas sus fases,
11 especialmente de los bienes indicados en los literales siguientes,
12 y el desarrollo corporativo y comercialización de productos; **d)**
13 La importación, exportación, compra, venta, comercialización,
14 representación, distribución, promoción, diseño, fabricación y
15 ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de materiales,
16 accesorios, repuestos, estampados electrónicos, cables, redes y
17 los demás comprendidos dentro de su rama de actividad; **e)**
18 Ocuparse de la instalación, montaje y mantenimiento de toda
19 clase de equipos de telecomunicaciones y redes urbanas
20 telefónicas externas para administraciones publicas, redes
21 telefónicas privadas para edificios, casa y similares; **f)** Proyectar,
22 calcular, diseñar y elaborar estudios de suelos, estructurales; **g)**
23 Ocuparse de la instalación de redes eléctricas de alta y baja
24 tensión para administraciones publicas o privadas; **h)** Prestar
25 servicios de asesoria para la instalación de equipos de
26 telecomunicaciones, en los campos de transmisión, conmutación
27 de planta externa y equipos de alimentación eléctrica para las
28 anteriores; **i)** Elaborar proyectos, cálculos y diseños para la



1 construcción, mejoras y mantenimiento de carreteras de
2 penetración o rurales; **j)** La compra, venta de inmuebles y bienes
3 de capital, arriendo, subarriendo y administración de los
4 mismos; y, asesorar, elaborar, y administrar toda clase de
5 proyectos, urbanizaciones y complejos habitacionales,
6 residenciales, turísticos y hoteleros; **k)** Mantenimiento y mejoras
7 de edificios y salas de montaje y bodegaje de equipos, así como
8 las áreas destinadas en aquellas para oficinas y personal; **l)**
9 Comprar, vender, permutar y enajenar toda clase de bienes
10 muebles e inmuebles y efectos de comercio, civiles de contado o
11 a plazos, por cualquiera de los medios legales; **m)** Adquirir,
12 enajenar, gravar, transformar y administrar toda clase de bienes
13 sean por cuenta propia o ajena; **n)** Organizar y administrar los
14 establecimientos fabriles y comerciales que sean necesarios o
15 convenientes para el desarrollo de las actividades y explotación
16 de los bienes sociales; **o)** Obtener y explotar marcas de fabrica
17 y otros afines; **p)** Podrá ser consejera, promotora, agente o
18 representante de otras compañías, a las que además podrá prestar
19 servicios especializados que ellas requieran en las actividades
20 análogas o complementarias para el normal desenvolvimiento de
21 sus actividades, sin que esto signifique realización de
22 actividades de consultoría; **q)** Importación, distribución,
23 comercialización y mantenimiento de máquinas y equipos de
24 oficina, así como también de equipos de computación.- La
25 comercialización y distribución de suministros de oficina y
26 papelería en general; **r)** Alquiler de maquinaria para toda clase
27 de construcción; **s)** Arrendamiento de bienes y servicios; **t)**
28 Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas

1 o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse
2 con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o
3 contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente
4 o representante de otras compañías, a las que además podrá
5 prestar servicios especializados que ellas requieran para el
6 normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto
7 signifique realización de actividades de consultoría.- Para el
8 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase
9 de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes
10 ecuatorianas o de terceros países y acuerdos y necesarios para este
11 fin.- **ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN,**
12 **FUSIÓN Y ESCISIÓN:-** La Compañía podrá ser transformada
13 en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías,
14 así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola o
15 escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta
16 General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
17 **CAPITAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL**
18 **SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES:-** El Capital Suscrito
19 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800) dividido
21 OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de
22 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
23 (USD\$ 1) de valor nominal cada una y pagado en el cien
24 por ciento de su valor en especies, consistentes en dos
25 equipos de oficina con la siguiente descripción e
26 indicación del aportante: Una Computadora Pentium II,
27 compuesta de CPU, monitor, teclado y parlantes valorada en
28 setecientos dólares (USD \$700), cuyo aportante es el accionista

Dra. Jeanneth Brito S.

NOTARIA DECIMA-SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



1 José Daniel González Espinoza; y, Una) impresora marca Epson
2 LX-trescientos matricial, serie número dieciocho cincuenta y
3 uno veinte y nueve, valorada en cien dólares, cuyo aportante es
4 el accionista Jaime Guillermo Chávez Encalada, de acuerdo al
5 siguiente detalle: -----

6

7

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
JAIME GUILLERMO CHAVEZ ENCALADA	USD\$ 100	USD\$ 100	100
JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ ESPINOZA	USD\$ 700	USD\$ 700	700
TOTAL	USD\$ 800	USD\$ 800	800

8

9 Los accionistas transfieren el dominio a perpetuidad de los
10 equipos antes mencionados y que formarán parte del capital
11 suscrito y pagado de la compañía “ **GLOBANDINA CORP.**
12 **SOCIEDAD ANONIMA**.”.- Se incorpora a la presente
13 escritura las Actas de Avalúo del equipo que constituye el
14 capital pagado. Las inversiones se realizan con el carácter de

1 nacionales.- **ARTICULO SÉPTIMO.- ACCIONES:-** Las
2 acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos
3 de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o
4 por más de una, a petición del respectivo accionista, adelante
5 corresponden a las que se emitan con ocasión del capital
6 fundacional.- Las acciones y los títulos representativos de las
7 mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de
8 Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las
9 transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de
10 Compañías.- La Compañía reconocerá como propietario de cada
11 acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios
12 copropietarios de una sola acción, estos constituirán un
13 procurador común; si los copropietarios no se pusieren de
14 acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a
15 pedido de cualquiera de ellos.- La Compañía no podrá emitir
16 acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un
17 monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole
18 esta norma será nula.- La Compañía no puede emitir títulos
19 definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.-

20 **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA:-** La
21 Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva
22 destinando para este objeto un porcentaje no menor de un diez
23 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada
24 ejercicio económico hasta completar por lo menos, un
25 equivalente al cincuenta por ciento del Capital Suscrito.- De la
26 misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si
27 después de constituido resultare disminuido por cualquier
28 motivo.- De crearse un fondo de reserva voluntario, para el



1 efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas
2 el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.-

3 **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- A)**

4 **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:-** La Junta General de
5 Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su
6 Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por
7 el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para
8 este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en
9 este se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por
10 ciento, por lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior-
11 Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los accionistas
12 tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para
13 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital
14 Suscrito.- Este derecho lo ejercitarán los accionistas dentro de
15 los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta
16 General que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas
17 que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior
18 mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal
19 concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere
20 interés en suscribir las acciones del aumento de Capital Suscrito,
21 estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es prohibido a
22 la Compañía aumentar el Capital Suscrito mediante aportaciones
23 reciproca en acciones de propia emisión, aun cuando lo haga por
24 interpuesta persona.- El aumento de capital por elevación del
25 valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los
26 accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario,
27 en especie o por capitalización de utilidades.- Si las nuevas
28 aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por

1 compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.-
2 La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de
3 conformidad con el artículo ciento noventa y dos de la Ley de
4 Compañías.- La Compañía podrá acordar el aumento del Capital
5 Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación
6 del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas
7 acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los
8 administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso
9 de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento
10 ochenta y cinco de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
DÉCIMO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL:- La reducción de
11 capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas
12 por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá
13 adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
14 ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u
15 ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo
16 ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS
ACCIONISTAS:- Se considerará como accionista al que
17 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los
18 accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y
19 responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en
20 especial los contemplados en el artículo doscientos siete del
21 citado Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el
22 presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por
23 la administración de la Sociedad- **CAPITULO TERCERO.-**
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
ARTICULO DUODÉCIMO:- La Compañía estará gobernada

1 por la Junta General de Accionistas y, administrada por el
 2 Presidente, Gerente General, y por todos los demás funcionarios
 3 que la Junta General acuerde designar.- **A) JUNTA GENERAL**
DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-
CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas
 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
 medio de un representante, en cuyo caso la representación se
 conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al Gerente
 General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando
 el representante no ostente poder general legalmente conferido.
 No podrán ser representantes de los accionistas los
 administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los
 accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas
 clases de acciones y en proporción al valor pagado de las
 mismas.- **ARTICULO DECIMOCUARTO.-**
ATRIBUCIONES Y DEBERES:- Son atribuciones y deberes
 de la Junta General de Accionistas: - **a)** Designar, suspender y
 remover al Presidente y al Gerente General, a los Comisarios o a
 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido
 creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a
 otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver
 sobre las renuncias que presentaren; **b)** Conocer el balance
 general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las
 memorias e informes de los administradores y de los comisarios,
 el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución
 correspondiente; **c)** Resolver acerca de la amortización de las
 acciones, de conformidad con lo dispuesto por el articulo ciento
 noventa y seis de la Ley de Compañías; **d)** Resolver acerca de la

1 forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse
2 en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General
3 presentara un proyecto de distribución de utilidades; **e)** Decidir
4 acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del
5 contrato social, **f)** Disponer que se efectúen las deducciones para
6 el fondo de reserva legal a que se refiere el articulo octavo de
7 estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare
8 crearlo; **g)** Autorizar al Gerente General la compra, venta o
9 hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto
10 o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la
11 transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre
12 ellos, si esto no estuviese comprendido en el objeto social de la
13 Compañía; **h)** Fijar en la Junta General Ordinaria anual los
14 montos sobre los cuales el representante legal requiera
15 autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos
16 que obliguen a la Compañía; **i)** Resolver acerca de la fusión,
17 transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y
18 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **j)**
19 Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación,
20 la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
21 liquidación; **k)** Disponer que se entablen las acciones de
22 responsabilidad en contra de los administradores o comisarios
23 aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona
24 que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad
25 con lo que dispone el articulo doscientos setenta y dos de la Ley
26 de Compañías; **l)** Facultar al Gerente General el otorgamiento de
27 poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o
28 empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella,



0007



1 para que puedan en determinadas circunstancias o en forma
2 permanente, intervenir a nombre y en representación de la
3 sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la
4 misma, de conformidad con lo dispuesto en el articulo
5 doscientos sesenta de la Ley de Compañías; **II) Interpretar**
6 obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las
7 dudas que hubiere en la interpretación del mismo; **m) Reformar**
8 los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, **n) Dirigir**
9 la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer
10 las funciones que le correspondan como órgano supremo de la
11 Compañía y resolver los asuntos que específicamente le
12 competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en
13 general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean
14 de competencia de otro funcionario.- **ARTICULO**
DECIMOQUINTO.- JUNTAS GENERALES:- Las Juntas
16 Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se
17 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso
18 de a Junta Universal, prevista en el articulo decimosexto de estos
19 Estatutos, caso contrario serán nulas.- **ARTICULO**
DECIMOSEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES:- A pesar de lo
21 dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá
22 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
23 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
24 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
25 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
26 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
27 Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los
28 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los

1 cuales no se considere suficientemente informado.-

2 **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS Y**

3 **REUNIONES:-** Tanto las juntas generales ordinarias como

4 extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de

5 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de

6 la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la

7 publicación y el fijado para su reunión, y por el Gerente General

8 o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del

9 accionista o accionistas que representen por los menos el

10 veinticinco por ciento del Capital Suscrito, conforme a lo

11 estipulado en el articulo doscientos trece de la Ley de

12 Compañías.- Si el Gerente General o el Presidente rehusare

13 efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de

14 quince días contados desde el recibo de la petición, los

15 accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías

16 solicitando dicha convocatoria.- La convocatoria se hará constar

17 la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la

18 sesión. Los comisarios serán especial e individualmente

19 convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la

20 reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a

21 **Junta General.- ARTICULO DECIMOCTAVO.- QUÓRUM:-**

22 Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria

23 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la

24 misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha

25 fijada para la primera reunión. La Junta General se considerara

26 legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté

27 representado por los concurrentes a ella por lo menos el

28 cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda



1 convocatoria la Junta General se considerará legalmente
 2 constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera
 3 que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse
 4 así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el
 5 objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el
 6 respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital
 7 pagado, representado por los accionistas que concurran a la
 8 reunión, que tengan derecho a voto.- **ARTICULO**
DECIMONOVENO.- VOTACIÓN REQUERIDA:- Las
 10 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría
 11 de votos equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por
 12 ciento del capital social pagado asistente a la Junta General, con
 13 excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de
 14 Compañías y este Estatuto.- Los votos en blanco y las
 15 abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la
 16 propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho
 17 a un voto en proporción a su valor pagado.- Antes de declararse
 18 instalada la Junta General el Secretario formará la lista de
 19 asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las
 20 acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y
 21 Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la
 22 clase y valor de las acciones, y el número de votos que les
 23 corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del
 24 Presidente de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM**
Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES:- Para que la
 26 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
 27 válidamente el aumento o disminución del capital, la
 28 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de

1 la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en
2 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
3 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en
4 primera convocatoria la mitad del capital social pagado. En
5 segunda convocatoria la Junta General se considerará
6 válidamente constituida con la representación de por lo menos la
7 tercera parte del capital social pagado; y, en tercera
8 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
9 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
10 modificar el objeto de esta, con el número de accionistas
11 presentes debiendo expresarse estos particulares en la
12 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS:-
14 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el
15 Gerente General actuará como secretario. En ausencia del
16 Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los
17 accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden
18 ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que
19 actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en
20 que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un
21 expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las
22 actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales
23 suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de
24 los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido
25 hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la
26 Junta.- Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas
27 debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el
28 anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación



1 de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en
2 blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta
3 general correspondiente y firmadas en la misma sesión.- **B)**

4 DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO

5 SEGUNDO:- El Presidente podrá o no ser accionista de la
6 compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta
7 General, y, durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de
8 que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo.-

9 No podrán ser Presidente ni Gerente General de la Compañía sus
10 banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de
11 materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que
12 dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de

13 Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-

14 ATRIBUCIONES Y DEBERES:- Las atribuciones y deberes
15 del Presidente son: - **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
16 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de
17 Accionistas de la Compañía; **b)** Presidir las sesiones de la Junta
18 General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas
19 de las juntas generales; **d)** Suscribir conjuntamente con el
20 Gerente General los títulos de las acciones o certificados
21 provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las
22 obligaciones y partes beneficiarias; **e)** Supervigilar las
23 actividades de la Compañía; **f)** Subrogar al Gerente General en
24 caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir
25 expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las
26 facultades y obligaciones; **g)** Presentar anualmente a
27 consideración de la Junta General Ordinaria un informe
28 detallado de sus actividades; **h)** Continuar con el desempeño de

1 sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que
2 fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo,
3 salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá
4 separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en
5 que la presentó; e, **i)** Todas las demás que le confieran la Ley, el
6 **C) DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
VIGÉSIMO CUARTO:- Estatuto y la Junta General de
7 Accionistas.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la
8 Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta
9 General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de
10 ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo.- El
11 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:-** El Gerente
14 General desempeñara su gestión con la diligencia que exige una
15 administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las
16 facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder
17 especial, así como, las enumeradas en el articulo cuarenta y ocho
18 del Código de Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes
19 del Gerente General:- **a)** Ejercer la representación legal, judicial
20 y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá
21 a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; **b)**
22 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los
23 acuerdos legítimos de las juntas generales; **c)** Realizar, dentro de
24 los montos fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las
25 autorizaciones previas de la Junta General toda clase de
26 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que
27 fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir



1 posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo
2 lo que implique reforma al Contrato Social; **d)** Arrendar o
3 subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda
4 clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o
5 valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles,
6 necesitará autorización previa de la Junta General de
7 Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto
8 social de la Compañía; **e)** Cobrar las sumas que se adeudaren a
9 la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los
10 recibos y cancelaciones del caso; **f)** Presentar dentro de los tres
11 meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio
12 económico el balance anual, el estado de perdidas y ganancias,
13 un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía
14 en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las
15 utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances
16 parciales que requiera la Junta General; **g)** Elaborar el
17 presupuesto de la Compañía; **h)** Cuidar que se lleve debidamente
18 la contabilidad de conformidad con las disposiciones
19 pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales
20 y expedientes de las mismas y en general, el archivo de la
21 Compañía; **i)** Nombrar y remover a funcionarios y empleados de
22 la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta
23 General de Accionistas, así como, determinar sus funciones,
24 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; **j)** Obrar
25 por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para
26 los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de
27 general con respecto a dichos actos o para la designación de
28 factores, será necesaria la autorización de la Junta General; **k)**

1 Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar
2 letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en
3 relación con los negocios sociales; **I)** Llevar el control de las
4 cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el
5 desenvolvimiento de sus actividades; **II)** Responder por loa daño
6 y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia
7 grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias
8 y de la Junta General; **m)** Presentar a la Superintendencia de
Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la
información requerida en el articulo veinte de la Ley de
Compañías; **n)** Continuar en el desempeño de sus funciones aún
cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado,
mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de
haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando
hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó;
ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la
ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el
Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto
en el articulo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; **o)**
Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos
indicados en el literal d del articulo vigésimo tercero de estos
Estatutos; y, **p)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la
Junta General.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA**
FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE
LOS COMISARIOS:- La Junta General nombrará un
comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la
calidad de accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus



1 cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual
 2 período.- No podrán ser comisarios las personas a que se refiere
 3 el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.-
 4 El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere
 5 concluido el periodo para el que fue designado, basta que fuere.
 6 legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO

SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:- Corresponde a
 les comisarios: - a) Fiscalizar la administración de la Compañía;
 b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la
 cuenta. de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General
 Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e)
 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f)
 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las
 operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los
 administradores; i) Informar oportunamente a. La
 Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que
 formulare y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás
 atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la
 contabilidad y negocios de la Compañía.-

CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO

VIGÉSIMO OCTAVO.- La Compañía habrá de disolverse por
 las causales enumeradas, en el articulo trescientos sesenta y una
 de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las
 disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.-

CAPITULO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO

VIGÉSIMO NOVENO.- En todo cuanto no estuviere
 expresamente señalado en el presente Estatuto se entenderán
 incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de

1 Compañías, su reglamento y otras leyes vigentes.- **CUARTA.-**
2 **AUTORIZACIÓN.**- Los accionistas fundadores autorizamos al
3 Abogado Francisco Edwin González Espinoza para que realice
4 todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la
5 Compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
6 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-
7 **(HASTA AQUI LA MINUTA)** La misma que se encuentra
8 redactada y firmada por el Abogado Francisco Edwin González
9 Espinoza, Abogado con matrícula profesional número cuarenta y
10 tres sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Guayaquil.-
11 Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se
12 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
13 los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se
14 ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.

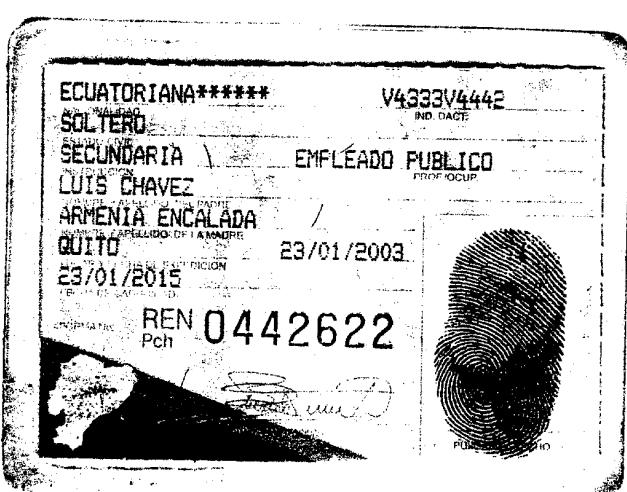
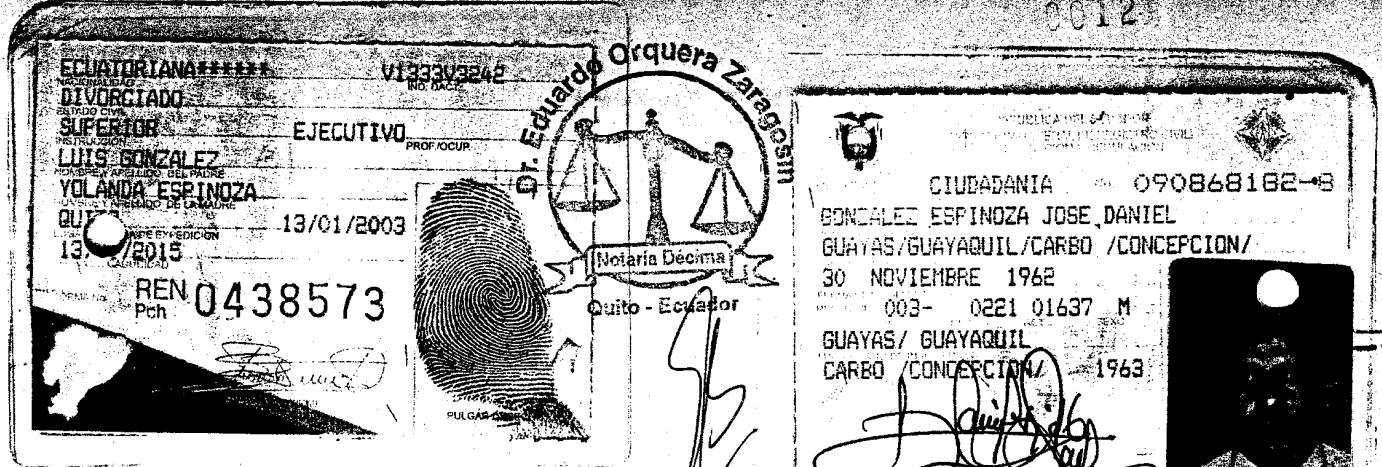
15
16
17
18 JAIME GUILLERMO CHAVEZ ENCALADA
19 C.C. No. 171179462-6

JOSE DANIEL GONZALEZ ESPINOZA
C.C. No. 090868182-8



Dr. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA-SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

**FIRMADO DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA
DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO (SIGUEN
DOCUMENTOS HABILITANTES) -----**



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a

18 NOV 2004

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA-SUPLENTE

Jeanneth Brito S.



Servipoint S.A.

Servicios Tecnológicos e Informáticos

Quito: Av. Occidental y J.M.
Carrión – Telf.2241891
Guayaquil: Urb. Girasol Mz.11
V.No.1- Telf. 2872899

AVALÚO

Fecha: Quito, Noviembre 15 del 2004
Equipo: Computador Pentium II
Propietario: Sr. José Daniel González Espinoza
Ubicación: Quito
Estado del equipo: Muy Bueno
Avalúo: \$700.00

INFORME:

Por medio de la presente dejo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, encontrándose que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

Cantidad	Detalle	Modelo	Serie
1	Case AT en torre color blanco con filos azules		
1	Monitor Premio de 15" SVGA digital	TE572F	C690891291
1	Procesador Intel Pentium II de 350 Mhz con 512 Kb de memoria cache en slot 1		99180024-0254-SL3FN
1	Disco duro de 20 Gb Western Digital		WMA6K3851825
1	Dim de 128 Mb de memoria Ram Pc-133		M38E128588PYG75
1	Mainboard AT PC-CHIPS con video, sonido, faxmodem de 56 Kbps y Red 10/100 Mbps		FT48190900H5
1	CD-rom de 52X Samsung		JA5S283AL512
1	Floppy Nec		J68868AT918727
1	Teclado color blanco AT		SOFTCAP0103X101412
1	Mouse serial color blanco Xtech		020116246
1	Juego de parlantes(2) color blanco con plomo de 120 wats.		

Atentamente,

Tnlg. Edwin Fabrizio González Lindao
Inspector Técnico.

Servipoint S.A.

Servicios Tecnologicos e Informaticos

Quito: Av. Occidental y J.M.
Carrión – Telf.2241891
Guayaquil: Urb. Girasol Mz.11
V.No.1- Telf. 2872899

AVALUO



Fecha: Quito, Noviembre 15 del 2004
Equipo: Impresora EPSON LX - 300
Propietario: Sr. Jaime Guillermo Chávez Encalada
Ubicación: Quito
Estado del equipo: Muy Bueno
Avalúo: \$100,00

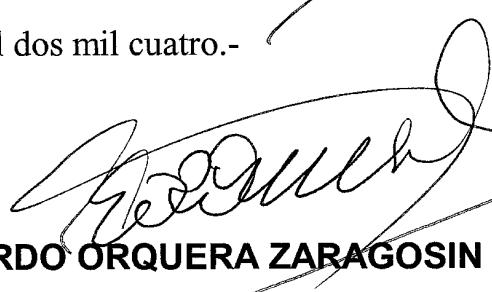
INFORME:

Por medio de la presente dejo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, encontrándose que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación detallo:

Atentamente,

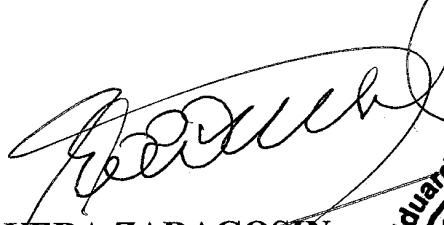
Tnlg. Edwin Fabrizio González Lindao
Inspector Técnico.

SE OTORGO ante la DOCTORA JEANNETH ADRIANA
BRITO SOLORIZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL
CANTON QUITO; por licencia concedida a su titular; y, en fe de
ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, sellada
y firmada en **QUITO, VEINTE Y DOS (22)**
DE NOVIEMBRE del dos mil cuatro.-


DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



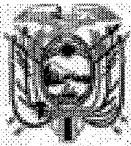
RAZON DE MARGINACIÓN:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía “GLOBANDINA CORP S.A.”, celebrada el 18 de Noviembre del 2004 ante la Doctora Jeanneth Brito Solórzano, Notaria Décima Suplente; y, dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04-Q-IJ-4616 de 26 de Noviembre del 2004, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 1 de diciembre del 2004.-


DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



B1.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.** **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de noviembre del 2.004, bajo el número **3250** del Registro Mercantil, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**GLOBANDINA CORP. S.A.**”, otorgada el dieciocho de noviembre del 2.004, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033747**.- Quito, a tres de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

